



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 759-R-UNICA-2021**

Ica, 4 de mayo del 2021

**VISTO:**

La solicitud S/N, presentada por la servidora administrativa María Ynes Rupay Salvatierra, quien solicita el otorgamiento de pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Sofía Rupay Gerónimo acaecido el 27 de julio del 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, de acuerdo a la Partida de Nacimiento N° 611-1962 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, certifica que la señora María Ynes Rupay Salvatierra es hija de Q.E.V.F. Sofía Rupay Geronimo y según Acta de Defunción N° 2000497424, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Sofía Rupay Geronimo falleció el 27 de julio del 2020;

Que, con el Informe N° 0018-URH/RYP-UNICA-2021 del 8 de febrero del 2021, Remuneraciones y Pensiones, señala: *"que estando a lo normado por el art. 4, incisos 4.6. y 4.7. del Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Decreto Legislativo N° 1023-2008; Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2021, los mismos que establece la base de cálculo para la determinación del beneficio solicitado que asciende a la suma de S/ 3,000.00 soles, por tanto, es ATENDIBLE la petición formulada por el administrado, de otorgarle el subsidio materia de la pretensión. Habiéndose practicado la liquidación de beneficios";*

Que, mediante Oficio N° 421-URRHH/DIGA-UNICA-2021 del 6 de abril del 2021, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 142-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 0379-2021-OPP/UNICA del 15 de abril del 2021, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 0114-UPPM/OPP/UNICA-2021;

Que, mediante Informe N° 211-OAJ-UNICA-2021 del 19 de abril del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina procedente el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y



**R.R. N°759-R-UNICA-2021**

4-5-2021, Pág. 2

gastos de sepelio a favor de María Ynes Rupay Salvatierra por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Sofio Rupay Gerónimo, acaecido el 27 de julio del 2020;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de mayo del 2021, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad declarar procedente el pedido de reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del familiar directo formulado por la servidora administrativa María Ynes Rupay Salvatierra, por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Sofio Rupay Gerónimo;

Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 4 de mayo del 2021** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, formulado por la servidora administrativa nombrada **MARÍA YNES RUPAY SALVATIERRA**, por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Sofio Rupay Gerónimo, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- OTORGAR**, a la servidora María Ynes Rupay Salvatierra, el pago por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, el monto de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles).

**Artículo 3°.- DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 0114-UPPM/OPP/UNICA-2021.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR**



*Nelly*  
**Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA**  
**SECRETARIA GENERAL**